



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL-
252863103001-2020-00727-00**
**DEMANDANTE: DANIEL FELIPE HERNÁNDEZ MORA representado
por OLGA ESPERANZA MORA ROJAS**
estefann_48@hotmail.com
DEMANDADO: MARIA ELPIDIA MELO DE ARÉVALO Y OTRO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Integre las pretensiones B y D, como quiera que corresponden a intereses de mora sobre el saldo a capital pactado en el documento base de recaudo.
2. Excluya la pretensión C, gastos notariales, puesto que respecto de los mismos no se cumplen los presupuestos del art. 422 del C.G.P.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE